



56

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 037 -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 29 FEB. 2016

### VISTOS:

SIGE Nro.02767 del 17/02/2016; Informe Nro.116-2016.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI del 26/02/2016; Informe Nro.029-2016.GRAP/06/DRSLTPI/COC/MAOA del 23/02/2016; Opinión Legal Nro.069-2016-GRAP/08.DRAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, con fecha 26 de diciembre del 2013 se suscribe el Contrato Nro.3009-2013-GR-APURIMAC, entre el Gobierno Regional de Apurímac y el representante legal común del Consorcio Abancay, con el objeto de que el contratista ejecute el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación de precios unitarios, por el importe económico de S/. 50' 639,143.83 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 450 días calendarios. Este contrato surge como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las bases y la oferta ganadora en el que ambas partes adquieren derechos y obligaciones;

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y el representante legal de la Oficina de Ingeniería de Servicios Técnicos S.A. en fecha 06/12/2013, suscribieron el Contrato Gerencial Regional Nro.2656-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de contratar los servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", bajo el sistema de Contratación a mano Alzada, por el importe económico de S/. 2'841,562.06 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 240 días calendario. Posteriormente estos sujetos contractuales en fecha 21/03/2014 suscribieron la Adenda Nro.036-2014-GR.APURIMAC/GG, al Contrato Gerencial Regional Nro.2656-2013-GR-APURIMAC, con el objeto de a) Modificar la cláusula sexta del referido contrato, estableciendo que el plazo de la ejecución de prestación para el servicio de consultoría, para la supervisión es de 480 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nro.197-2015-GR.APURIMAC/GG del 28 de octubre del 2015, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo Parcial Nro.06, al CONSORCIO ABANCAY, por espacio de 119 días, para la ejecución del Proyecto : "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", en mérito al Acta de Conciliación Nro.042-2015-CCA de fecha 25 de setiembre del 2015, asimismo se aprueba el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT-CPM Actualizado, en atención a lo que establece el quinto párrafo del Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo Nro.138-2012-EF;

Que, a través de Resolución Gerencial General Regional Nro.212-2015-GR.APURIMAC/GG del 09 de noviembre del 2015, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo Parcial Nro.07, al CONSORCIO ABANCAY, por espacio de 251 días, para la ejecución del Proyecto : "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y



Alcantarillado de la ciudad de Abancay”, en mérito al Art. 200 y el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo Nro.138-2012-EF;

Que, con fecha 04 de diciembre del año 2015, el representante legal del Gobierno Regional de Apurímac, en la persona del Procurador Público Regional y los representantes legales comunes del CONSORCIO ABANCAY, suscriben el Acta de Conciliación Nro.058-2015-CCA, referido al expediente Nro.062-2015-CCA, en el que establecen como Acuerdo Conciliatorio Total 1.- El Gobierno Regional de Apurímac, por medio del Procurador Público concederá la Ampliación de Plazo Nro.08, por el término de treinta (30) días calendario, para la continuación de la ejecución del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay”, por lo que el fin del plazo contractual anterior del 30 de agosto del 2016 queda diferido al 29 de setiembre del 2016. 2.- El Gobierno Regional de Apurímac, respecto al reconocimiento de los Mayores Gastos Generales, serán aplicados conforme a los artículos pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, la Supervisión manifiesta que la Ampliación de Plazo por 30 días aprobado vía acto conciliatorio al ejecutor de la Obra “Consortio Abancay”, ha generado la modificación de la programación de las actividades y del calendario de ejecución de obra, por lo que es necesario la participación de la Supervisión durante ese periodo ampliado, para efectuar las labores de control técnico, financiero y administrativo del contrato de obra, dado que el Art. 202 de la Ley del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre efectos de la modificación del Plazo Contractual, establece en el último párrafo : “En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por estar vinculados directamente al Contrato Principal”, por tanto intrínsecamente se entiende que ha sido aprobado la Ampliación de Plazo a la Supervisión del Proyecto, Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A;

Que, el Artículo 175° del Decreto Supremo Nro.138-2012-EF respecto a la Ampliación del plazo contractual, señala que ésta procede en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión;

Que, con Carta Nro.001-A-2016/CA del 04 de enero del 2016, el Residente de Obra del “Consortio Abancay”, comunica a la Supervisora de Obra: Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A. (OIST S.A.), respecto al levantamiento de observaciones al Calendario de Avance de Obra Actualizado-Ampliación de Plazo Nro.08, como consecuencia de dicho acto el Supervisor de Obra, cursa al Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Carta Nro.003-2016/SUP.ABANCAY con fecha 11 de enero del 2016, poniendo en consideración el Calendario de Avance de Obra Actualizado-Ampliación de Plazo Nro.08, por su parte con Carta Nro.007-2016/OIST-APU del 16 de febrero del 2016 el representante legal de la Consultora “Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.”, con respecto a la Ampliación de Plazo Nro.08 y Mayores Prestaciones de Salud, sustenta indicando que, habiéndose generado la Ampliación de Plazo por 251 días calendario, al “Consortio Abancay”, mediante Resolución Gerencial General Regional Nro.212-2015-GR.APURIMAC/GG del 09/11/2015 se le ha otorgado a la empresa supervisora la Ampliación de Plazo Nro.04 por el mismo término y teniendo en cuenta al Acta de Conciliación Nro.058-2015-CCA, por la que se otorga al



consorcio ejecutor la Ampliación de Plazo Nro.08, por espacio de 30 días, por ser el contrato de la supervisora subsidiaria al principal debe mediante acto resolutorio aprobarse la Ampliación de Plazo Nro.05. Deja constancia que el Plazo de Ejecución de la Prestación, es de 480 días calendario, en total 450 días corresponden a la Supervisión de la Ejecución de la Obra y 30 días para la etapa de Recepción de Obra y elaboración del Informe Final de Obra;

Que, con Informe Nro.029-2016-GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA del 23 de febrero del 2016, el Coordinador de Obra por Contrata, da cuenta al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, recomendando que se debe aprobar la Ampliación de Plazo Nro.08-Adenda Nro.05, por treinta (30) días calendario en mérito al Acta de Conciliación Nro.058-2015-CCA, luego el Director remite el expediente al Gerente General Regional con Informe Nro.116-2016.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI del 26/02/2016, señalando que la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A. encargada de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay" ha solicitado la Ampliación de Plazo por espacio de treinta (30) días calendario, expediente que fue verificado y evaluado por el Coordinador de Obras por Contrata, basado en el Acta de Conciliación y el último párrafo del Art. 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerada esta ampliación como Adenda Nro.05, por tal efecto solicita la emisión del acto resolutorio, el cual se ha implementado en veinte (20) folios, posteriormente con Proveído Administrativo del 26 de febrero del 2016, signado con el número de expediente 1159 se deriva a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a efectos de que se formule el acto resolutorio respectivo;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **Ampliación de Plazo Nro.05**, por espacio de (30) treinta días calendario, del 30/08/2016 al 29/09/2016, incoado por el representante legal de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A. encargada de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", en cumplimiento del Acta de Conciliación Nro.058-2015-CCA del 04/12/2015, en aplicación del Art. 175 y el último párrafo del Art. 202, del Decreto Supremo Nro.138-2012-EF, modificatoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición de Mayores Prestaciones de la Supervisión por parte de la Consultora Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A. encargada de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", debido a que la Ampliación de Plazo da lugar al pago de mayores gastos generales, conforme al Art. 175 del Decreto Supremo Nro.138-2012-EF, que modifica del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER**, que el pago de Mayores Gastos Generales de la presente Ampliación de Plazo otorgado la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A. encargada de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", se hará efectivo conforme lo establece el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al representante legal de la empresa Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A, en el domicilio legal correspondiente así como al Coordinador de Obra asignado a este contrato.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE;**



**ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

*[Handwritten mark]*



FVT/G.G.R.AP  
AHZV/DRAJ  
riz/Abog.